

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno

Rad. 2016-00225

No acepta la renuncia del poder allegado por la abogada CLAUDIA PATRICIA ARIAS LÓPEZ, toda vez que no se acompañó la comunicación enviada al poderdante, tal como lo exige el inciso 5 del artículo 76 del CGP

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31aa2da9ceb4c5b8ffd10af2c61f1a4a397fa074ef4a71fe240275c6559017
93

Documento generado en 04/11/2021 04:38:39 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>